

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo dos de dos mil veintidós

Radicado 2021-00338-00

Revisado el plenario se encuentra que el estudio social de la niña objeto del presente proceso, data de mucho tiempo atrás. Y atendiendo la complejidad del asunto, se estima que es de suma importancia determinar las condiciones actuales que circundan a la pequeña, motivo por el cual se dispone a favor de ASPO, visita domiciliaria a realizarse por parte de la Asistente Social, y entrevista, ésta última con la asistencia del Procurador Judicial y Defensor de Familia, que intervienen en nuestra oficina.

Por lo anterior la diligencia programada se pospone y será objeto de reprogramación una vez se cumpla con lo anterior.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOFO BURITICA

JUEZ

MLBM